



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE TUBERÍAS DE FIBROCEMENTO EN VILLABLINO -1ª FASE-", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPTE. 8/2018.

I.- OBJETO:

1.1. El objeto del presente pliego es establecer las prescripciones técnicas que han de regir la prestación retribuida del servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de "Renovación de tuberías de fibrocemento en Villablino -1ª Fase-".

El trabajo incluirá todas las obligaciones y funciones propias de la Dirección Facultativa.

Por Dirección Facultativa (lote 1) se entiende al equipo profesional formado por el Director de Obra y Director de Ejecución, los cuales, con titulación adecuada y suficiente, son directamente responsables de la comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras. En el alcance de sus actuaciones está la de supervisión, coordinación e integración del control de calidad de recepción.

Dentro del equipo de la Dirección Facultativa, se integrará el Coordinador de Seguridad y Salud (Lote 2).

1.2. Situación y Emplazamiento: Entidad Local menor de Sosas de Laciana, en el municipio de Villablino (León).

1.3. Programa de necesidades: Renovación de la red de abastecimiento de agua en un total de 1.618 metros de longitud de tubería de fibrocemento sustituyéndola por conducción de polietileno de alta densidad de 160 mm de diámetro, PN 10 en un primer tramo de 1.293 metros, y un segundo tramo de 325 metros con polietileno de 160 mm, PN 16. Además, sustitución de 500 metros de tubería de fibrocemento por polietileno PN 10 de 90 mm de diámetro que abarca desde el cruce con la conducción principal hasta el depósito al norte de la localidad de Sosas.

1.4. Presupuesto de la obra: El valor estimado del contrato asciende a 67.768,59 euros.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 987 47.00.01

24100 VILLABLINO

El presupuesto de licitación asciende a 67.768,59 euros y 14.231,41 euros de IVA (Total 82.000 euros).

1.5. Plazo de ejecución previsto en proyecto: 2 meses.

II.- NORMATIVA REGULADORA:

Las obras están reguladas básicamente por la siguiente legislación, que deberá ser conocida por los adjudicatarios:

1) De aplicación a toda obra pública:

- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP)
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

2) De aplicación a esta obra en particular:

- DECRETO 3854/1970. Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en lo que no haya sido modificado por la normativa antedicha.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Proyecto técnico, redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco De Borja Menéndez Fernández.

3) Legislación de carácter técnico:

Será de aplicación toda la normativa sobre la materia de los ámbitos europeo, nacional, autonómico y local, tanto la que esté en vigor como toda aquella que la sustituya, modifique o complemente durante el plazo de ejecución de las obras.

III.- PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA(Lote 1) :

La Dirección Facultativa actuará como defensora y administradora de las obras, en representación del Ayuntamiento de Villablino, hasta la finalización del plazo de garantía de las mismas, por lo que cuidará de la exacta ejecución del proyecto tanto en sus aspectos técnicos como económicos y de plazo, realizando el control desde



su inicio hasta la finalización del plazo de garantía, incluyendo una asistencia a consultas y posibles revisiones de la obra durante su desarrollo.

Dicha Dirección Facultativa consistirá en todas las actividades necesarias para la comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras contratadas con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los documentos contractuales de la obra y en particular el proyecto de construcción que sirve de base a los mismos, cuya interpretación técnica y económica se reserva el Ayuntamiento de Villablino.

IV.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TRABAJO: DIRECTOR DE OBRA Y DIRECTOR DE EJECUCIÓN.

El DIRECTOR DE OBRA es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

El cometido principal del trabajo es la dirección de obra y dirección de instalaciones.

El DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

Sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades que se asumen en virtud del presente contrato, los profesionales que desempeñen estas funciones se comprometen en su ejecución al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

4.1.- Con carácter general:

1. Las obras de construcción se llevarán a cabo con sujeción al proyecto y sus modificaciones autorizadas por el ayuntamiento, a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra.

2.- El adjudicatario deberá estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de obra y al director de ejecución que tenga la titulación profesional habilitante.

En el presente contrato, la titulación académica y profesional habilitante para el director de obra será la de arquitecto o ingeniero de caminos, canales y puertos.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 987 47.00.01

24100 VILLABLINO

La titulación académica y profesional habilitante para el director de ejecución de obra será la de arquitecto técnico o ingeniero técnico de obras públicas.

3.- El adjudicatario ajustará su labor a la legalidad vigente, y a los requerimientos que reciba del ayuntamiento de Villablino, en su caso.

4.- El Director de Obra consultará previamente a la Administración cualquier decisión que implique modificación de cualquier tipo de las condiciones de calidad, precio o plazo, establecidas en los distintos documentos contractuales.

La Administración facilitará al Director facultativo de la Obra un ejemplar completo del proyecto técnico, y pondrá a su disposición originales del mismo en soporte gráfico o magnético para que obtenga copias adicionales o pueda trabajar sobre los mismos.

5.- El adjudicatario formará parte de la Dirección Facultativa, y asumirá la función técnica de dirección de obra y dirección de instalaciones y deberá controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado así como de todas las instalaciones.

Para la realización de los presentes trabajos, el contratista se atenderá en todo momento a las disposiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del procedimiento de licitación.

4.2.- Antes del comienzo de las obras:

1.- Estudiar exhaustivamente el proyecto redactado para tener un conocimiento exacto de las obras a realizar.

2.- Analizar el plan de control de obra presentado por la empresa y dar el visto bueno al mismo o bien proponer las correcciones que estime oportunas.

3.- Revisión del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición, elaborado por el contratista y la emisión del correspondiente informe de la Dirección Facultativa, con un plazo máximo de 10 días de tal forma que pueda estar aprobado por el ayuntamiento antes del inicio de la obra. Todo ello según lo establecido en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero.

4.- Asistencia y firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

Específicamente, además, el director de ejecución deberá:

a) Supervisar el Plan de Seguridad y Salud redactado por el contratista adjudicatario de las obras, en orden a una correcta coordinación de la ejecución de las obras con los medios propuestos por el contratista y de acuerdo con el director de obra y el coordinador de seguridad y salud designado por la Administración.



b) Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectada a las características geotécnicas del terreno.

4.3.- Durante la ejecución de las obras:

1.- Programa de trabajo (cuando exista): Informar y aceptar, una vez que se considere conforme, el programa de trabajo redactado por el contratista de la obra. La dirección facultativa, una vez aceptado el programa de trabajo, lo remitirá al ayuntamiento para su aprobación. El Ayuntamiento de Villablino resolverá sobre el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El director de obra no dará curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en la debida forma el programa de trabajo, cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

2.- Si el contratista solicita el abono por acopios previsto en la cláusula del pliego de obras, el director de obra deberá realizar la relación correspondiente con el cálculo del importe que se ajuste a la solicitud, previas las comprobaciones señaladas en dicha cláusula.

3.- El director de obra deberá garantizar el cumplimiento del Programa de Trabajos (si éste fuera obligatorio) y por tanto el plazo de ejecución, así como la justificación escrita de los retrasos que pudieran darse tanto en el comienzo de las obras y/o en el desarrollo y terminación de las mismas.

En el caso de que existan desviaciones que afecten al plazo contractual, la dirección facultativa informará inmediatamente al Ayuntamiento, con independencia de lo previsto respecto a reajuste de anualidades, prórrogas de plazo de ejecución o, en su caso, de penalidades.

4.- Ejecución: Velar por el cumplimiento de la buena ejecución de las obras de acuerdo con los buenos usos y costumbres de la construcción.

Además el director de ejecución deberá dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.

5.- Contingencias: Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Ordenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.



6.- Modificaciones: Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.

7.- Certificaciones: Expedir y conformar las certificaciones mensuales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, y las remitirá al ayuntamiento dentro de los 10 días siguientes a la finalización del mes natural; estas certificaciones mensuales con la conformidad del contratista, en su caso, serán presentadas junto con la factura correspondiente expedida por el contratista, en el registro general de entrada para su tramitación.

En este apartado además, el director de ejecución deberá medir las unidades de obra ejecutada mensualmente y confeccionar las relaciones valoradas de las mismas de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto, de forma que cada certificación pueda ser remitida al ayuntamiento antes del día 10 del mes siguiente al que corresponda

También deberán ir acompañadas del informe mensual a que se alude en el apartado 9 de este pliego y copias del libro de órdenes y del de Incidencias.

Expedir las certificaciones mensuales de las mejoras ejecutadas por el contratista, sin coste para el ayuntamiento.

8.- Visitas de obra: Realizar las visitas de obra pertinentes, con un mínimo de dos semanales, y dictar las instrucciones precisas para que las obras se realicen con arreglo al proyecto aprobado. El director de obra y el resto de la dirección facultativa deberán presentarse en la obra cuando sean requeridos por la propiedad en el plazo de 12 horas.

Con independencia de las visitas programadas, podrán convocarse todas las que se consideren necesarias por cualquiera de las dos partes, por el medio que se considere más eficaz. Se levantará acta de la reunión que se reflejará en el Libro de Órdenes. Las actas se distribuirán a todos los asistentes y se considerarán conformes salvo indicación en contra.

Las decisiones que impliquen cambios en el programa de obras, modificaciones en el presupuesto, plazo de ejecución u otros aspectos relevantes, deberán ser confirmadas por escrito por el Ayuntamiento de Villablino.

9.- Informe mensual: Elaborar y presentar un informe mensual que resuma la ejecución de los trabajos efectuados en el periodo, las órdenes emitidas, las posibles variaciones en cuanto a ejecución, materiales, plazos y costes, cumplimiento del programa, así como cualquier tipo de incidencia surgida. El informe podrá ir acompañado de anejo fotográfico. Además se presentará copia del programa de trabajo aprobado, incluyendo los porcentajes de obra ejecutados, comparados con los incluidos en el programa.



Este informe mensual se entregará cada mes en el plazo establecido para presentar las certificaciones de obra mensuales.

10.- Interpretación del proyecto: En los casos necesarios, la dirección de obra interpretará la documentación del proyecto, aportando los detalles constructivos y especificaciones adicionales necesarias, comunicando por escrito sus órdenes al contratista.

11.- Documentación: El adjudicatario deberá elaborar la documentación reglamentariamente exigible. Ello incluye el contenido de la documentación del seguimiento de obra. Asimismo se recopilarán los informes mensuales, la documentación del control de calidad realizado a lo largo de la obra y copias de los libros de órdenes y de incidencias.

12.- Gestiones: El director de obra apoyará al ayuntamiento en las gestiones a realizar frente a terceros (otros organismos de la Administración, Comunidad Autónoma, compañías de servicios, particulares, etc.) relativas a las obras. Atenderá especialmente la problemática de carácter medioambiental, conjuntamente con las demandas de terceros afectados.

Estudiará las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, proponiendo soluciones alternativas al ayuntamiento.

13.- Cumplimentar el Libro de Órdenes en lo que le afecte. Además del libro de órdenes a utilizar, se llevará un Libro de Incidencias en el que se reflejarán diariamente las incidencias más destacadas en cualquiera de los aspectos de la obra.

14.- Control: Durante la construcción de las obras el director de obra y el director de la ejecución de la obra realizarán, según sus respectivas competencias, los controles especificados en el artículo 7 del CTE.

4.4.- Al final de las obras:

1.- Asistencia y firma a la Recepción de las Obras, en los términos regulados en la cláusula 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares de este contrato de servicios.

2.- Elaboración de la certificación final de las obras en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de las obras, a fin de que sea aprobada por el ayuntamiento de Villablino.

El director de ejecución de obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad



de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción

3.- Acreditar al finalizar la obra, mediante informe técnico y cuanta documentación acreditativa sea necesaria, la correcta gestión de residuos de construcción y demolición.

El director de ejecución deberá colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos, incluyendo planos y esquemas definitivos, en formato papel y en soporte informático.

4.- Redacción del Proyecto de Liquidación una vez recibidas las obras, recogiendo la documentación completa de las obras tal y como han sido realmente ejecutadas y junto con los datos que el contratista facilitará. A tales efectos, el director de ejecución deberá proceder a la medición, ubicación y valoración de las fases de la obra. Constará de los mismos documentos señalados en la cláusula 24ª del pliego de cláusulas administrativas particulares para la certificación final de obra.

5.- Posterior a la recepción y durante el plazo de garantía de la obra realizada, el adjudicatario deberá atender cuantas veces sea requerido por el ayuntamiento para mediar en las responsabilidades derivadas de la garantía de la obra ejecutada.

6.- Antes de transcurrido el plazo de garantía de las obras, el adjudicatario deberá revisar detalladamente el estado de las mismas e informar sobre posibles desperfectos, vicios ocultos, así como su posible causa e imputación, o en su caso, del correcto funcionamiento de la obra ejecutada y la posible devolución de la garantía definitiva del contrato de obras o sobre las responsabilidades a que debe hacer frente el contratista de acuerdo con lo dispuesto en el art. 235.3 del TRLCSP.

7.- En general, cuantas obligaciones sean inherentes a la dirección facultativa de las obras.

V.- LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD (Lote 2):

5.1.- Ámbito.

Además de las prestaciones correspondientes a la dirección de ejecución, el adjudicatario habrá de prestar el servicio de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Se considerarán incluidas en la asistencia técnica cuantas prestaciones sean exigibles al respecto de las obras, según lo previsto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de



construcción y de la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención, en lo que se refiere a las funciones establecidas para el promotor, la dirección facultativa y para el coordinador de Seguridad y Salud.

5.2.- Funciones y facultades como coordinador de seguridad y salud.

Como integrante de la Dirección tendrá la facultad de interpretación de los documentos del proyecto, en el ámbito de su competencia.

Las funciones del Coordinador de Seguridad y Salud serán las establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

1. Informará el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista para su aprobación por la Administración Pública adjudicataria de la obra, y asistirá al acto de comprobación del replanteo.

2. Además, inspeccionará las medidas que en dicha materia se tomen en el centro de trabajo haciendo cumplir el Plan y marcando las directrices para su seguimiento.

3. Recabará de la empresa adjudicataria todos los datos de formación del personal en materia de seguridad que ésta deba impartir a los trabajadores, tanto de contrata como de subcontrata, en los cursos que habrán de realizarse.

4. Informará todas las modificaciones que a lo largo de la ejecución haya que introducir en el Plan de Seguridad y Salud para su aprobación por la Administración.

5.3. Libro de incidencias.

Registrará en el Libro de Incidencias las que haya lugar como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, cumpliendo además el resto de las disposiciones relativas a su cargo incluidas en el R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre.

5.4. Mediciones.

Realizará, en presencia del contratista, las mediciones parciales y totales de las unidades del capítulo del presupuesto de seguridad y salud comprobando que han sido realmente ejecutadas.

5.5.- Valoraciones.



Obtendrá las valoraciones mediante la aplicación de los precios unitarios y descompuestos contratados a las mediciones realizadas, teniendo en cuenta que en dicho precio van incluidos todos los materiales, accesorios, mano de obra, y operaciones necesarias para realizar la unidad.

5.6. Certificaciones.

Junto a la dirección de obra levantará la relación valorada del presupuesto de seguridad y salud que servirá como base al Director para la expedición de la certificación mensual al contratista conforme a los puntos anteriores, firmándola conjuntamente con él, así como el informe que cada mes se ha de rendir al ayuntamiento.

9.- Recepción de las obras y liquidación.

Concurrirá como parte de la Dirección Facultativa de las Obras al acto de la recepción de las mismas, quedando ligado a la Dirección durante el período de garantía y hasta que se proceda a la liquidación del contrato de obras.

Asimismo participará en la correspondiente medición general que dé lugar a la certificación final de las obras a presentar dentro del mes siguiente a la recepción de las mismas.

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene carácter contractual y forma parte del contrato de servicios de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, debiendo ser complementado con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato de servicios correspondiente, el propio proyecto técnico y aquellas otras normas y disposiciones legales, reglamentarias y contractuales a que se remite.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el precedente pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 11/01/2018.

Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.